



ASUME ROL DE QUERELLANTE.-

Señor FISCAL:

FABIOLA ANDREA YAÑEZ, argentina, nacida el 14 de julio de 1981, con DNI 28947588, con domiciliada real ya denunciado, por su propio derecho, con el patrocinio letrado de las abogadas VILMA PAOLA CARLUCCIO Tomo 103 folio 620 CSJN, domicilio electrónico CUIT 27226550017 y MARIANA LORENA GALLEGO, T 81 F 714 CPACF y constituyendo domicilio legal en Libertad 567 Piso 2, electrónico CUIT 27268221471, (Tel. 5275-0250/ Cel. 1155036091) se presenta en **causa 2539/24**, a VS digo:

1.- Objeto:

a.- En los términos de lo dispuesto en el texto de los arts. 82, 83 y 84 del adjetivo nacional, vengo por el presente a CONSTITUIRME EN EL ROL DE QUERELLA, contra ALBERTO ANGEL FERNANDEZ, DNI 13.482.686 a quien imputo la presunta comisión de los delitos derivados de actos de VIOLENCIA DE GENERO que encuadrarían en los delitos de LESIONES GRAVES, doblemente calificadas:

a.1.- por el vínculo, y

a.2.- perpetrado en el marco de violencia de género, con abuso de poder y de autoridad,

en concurso real con el delito de AMENAZAS COACTIVAS arts. 90 en función de los arts. 92 y 80 inciso 1° y 11° del C.P., 55, y 149 bis y arts. 2, 4, 5 y concs. de la Ley 26.485 - Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y/o aquellos delitos que se desprendan de la investigación ordenada por VS.

2.- Hechos:

a. Introducción.

Los hechos que me damnifican, y me tienen por víctima son aquellos objeto de la denuncia, y posterior ampliación en declaración testimonial que efectuaré ante el Sr. Fiscal. Sin perjuicio de ello, procedo a detallar los mismos en el presente.-

Agrego y aclaro que el tipo de lesiones resultan ser de índole GRAVE – art. 90 del Cod. Penal – toda vez que dejaron secuelas de daños psicológicos, que le impidieron ejercer sus funciones y su vida normal por más de 30 días.-

Los maltratos, hostigamiento, desprecio, agresiones, golpes resultaban ser una constante; por su habitualidad dejaron indudables secuelas de carácter psicológico a mi parte, y me obligaron en diferentes periodos de tiempo a llevar adelante tratamientos psicológicos y psiquiátricos, incluso con toma de mediación. Todo ello sumado a las lesiones físicas temporales por golpes que se pueden ver en las fotos que se adjuntan, en brazo, ojo y otras situaciones como cachetazos casi diarios en contexto de violencia verbal que terminaban habitualmente en un cachetazo como fin de la discusión y pese a estar mi hijo de solo 2 años o menos, en una habitación cercana.



b. Breve resumen de la historicidad de la violencia de genero padecida por la pretensa querellante.

b.1. Hostigamiento. Acoso. Maltrato Psicológico. Daño psíquico. Violencia reproductiva.

Comencé una relación de noviazgo con el denunciado, sin convivencia al principio, hace más de 14 años, hasta que en un viaje a Paris, el 14 de mayo 2016, me propuso comprometernos.

Así fue como me mude con él a un departamento de Puerto Madero, que decía se lo prestaba su amigo Enrique Albistur.

Vale aclarar que ya desde antes de la convivencia, su hostigamiento y acoso psicológico era constante. Yo debía permanecer atenta a sus llamados telefónicos que se repetían, al punto de no poder interactuar con terceros y hacer una vida normal, como salir a cenar con amigas, porque debía

responder sus mensajes cada 3 minutos, por lo que opté por dejar de salir, y dejé de frecuentar amistades, salvo alguna amiga con la que me reunía a cenar en mi casa, como modo también de control de su parte.

Estaba obsesionado con que si salía era porque lo engañaba, lo insólito era que mientras yo me quedaba en casa con una amiga a cenar para que el saciara su sed de control, el salía, para estar con otras mujeres, - lo que finalmente descubrí- .

Estando conviviendo y en virtud de los planes de compromiso, confiando en sus dichos respecto de querer tener otro hijo conmigo, y forma una familia, resultó que al escaso tiempo de convivir quedé embarazada. La alegría y la sorpresa de mi parte era inmensa, hasta que se lo conté a él.

En ese momento, nuevamente apareció su desprecio y rechazo, esta vez respecto de nuestro hijo por nacer, me dijo *"esto no puede pasar, estoy en shock"* comenzó a hostigarme con que era muy pronto, que no estaba listo aun, que no me había presentado a su hijo.

Y entonces inició la segunda parte de su plan de desprecio, para empujarme a llevar adelante la peor decisión. Comenzó a ignorarme por completo. Vivíamos en la misma casa, pero dejó de hablarme. No me dirigía la palabra en absoluto, pase a ser un mueble en mi propio hogar y cargando a su hijo en mi vientre.

Me decía *"no puedo decirle a nadie que voy a tener un hijo con vos en tan poco tiempo"*, y yo le decía, *"pero entonces porque no me lo dijiste? Nos hubiésemos cuidado"*. El me decía: *"hay que resolverlo tenes que abortar"*.

Antes que lo hiciera, era tal su perversión que le dijo al hijo que estaba embarazada, para después responsabilizarme a mí del aborto.

Comencé a sentir los primeros síntomas del embarazo y ni se lo podía comentar porque para el no existíamos, ni yo ni ese bebe. Y ahí caí en – quizás- una de las más graves formas de violencia, la reproductiva, ya que a través de sus acciones e incluso sus omisiones (silencio, abandono, desprecio, reproches), fue vulnerando mi autoestima, mi autonomía, hasta destruir mi libre

derecho reproductivos, por medio de su coacción, llevándome a tomar la terrible decisión de abortar a mi hijo, y generándome así, graves daños psicológicos y emocionales que persisten hasta hoy.

Era tal la tristeza y la angustia que sentía que no aguante más, y me fui. Primero alquile un departamento temporario en Av. Chenaut, me lleve mis cosas y me mudé allí, incluso vino mi madre a acompañarme porque estaba devastada.

Luego decidí irme a Londres, adonde fui a estudiar y perfeccionar mi ingles durante meses. Meses en los que continuó con su hostigamiento constante, poniéndose en el rol de víctima, asegurándome que todo cambiaría y diciéndome a mi y a mi madre que cuando volviese en diciembre el me iría a buscar para volver a empezar.

En Diciembre 2016 regresé y volví a vivir con él, me prometió casarse, tener hijo, todo nuevamente como al principio, pero volvió el hostigamiento, la persecución constante, y mientras yo no daba motivos para esto, en paralelo me llegaban mensajes de muchas mujeres que decían estar teniendo historias intimas con el, lo cual el negaba. Incluso la persona que le manejaba la cuenta de Dylan, y que hoy maneja en gran medida toda la comunicación de Fernández, era una de estas personas.

Por todo esto, me sentía deprimida, culpable, angustiada, al punto de no tener fuerzas para nada, y busque ayuda psicológica en INECO, adonde fui por los contactos del denunciado.

Me dieron un diagnóstico que pertenece a mi intimidad, por el que me indicaron tratamiento psiquiátrico y me empezaron a medicar con diversas drogas, recuerdo algunas como la sertralina, tomaba antidepresivos, ansiolíticos, clonazepam, entre otros. Y también particionaba de grupos de terapia con otras mujeres con otras patologías y problemas.

Yo sentía que me mantenían medicada como modo de controlarme, y que su intención era hacerme sentir que el problema era yo, que eran todas cosas de mi cabeza, que estaba loca.



Pero claramente no era así porque incluso un día, llegando a la reunión del grupo, manejando mi auto, me llama una amiga desde México, y me dice "me acaba de escribir Alberto", primero le mandó un punto, y luego le dijo: "te tengo acá en mi teléfono pero no sé cómo, que linda sos". Ni siquiera recordaba que la tenía guardado en sus contactos porque era amiga mía.

Yo lo llamé, le gritaba y el me decía que estaba loca, que eran pavadas. Así estuve, en tratamiento pagado por el en Ineco durante más de un año hasta que no fui más.

b.2. Violencia Física. Empujones, zamarreos, cachetazos y golpes.

Fueron varios los episodios de violencia física a lo largo de la relación, pero no puedo precisar las fechas de cada uno, recordando circunstancias, que podrían delimitar el contexto y circunstancias. Por ejemplo, el golpe de puño en el ojo, fue estando en la cama en Olivos. Habíamos discutido antes, mucho, como ya era habitual y como cierre de la discusión me pego desde su lado de la cama un terrible golpe de puño. Grite y le dije, "que me hiciste". Pero nada, se dio vuelta y con ese golpe termino la discusion.

Al otro día el ojo empezó a ponerse rojo, no había nacido Francisco aun. Me levanté prendí la luz y fui al baño, cuando vuelvo del baño estaba dormido, "que me hiciste", le volví a decir, él lo negaba. Pero es claro que lo hizo con intención, por la discusión que habíamos tenido.

Ese día yo tenía que viajar a Misiones, era un compromiso oficial, como Primera Dama, así que viaje igual, al principio solo se veía colorado, pero me quede 3 o 4 días y el ojo comenzó a cambiar cada vez a un color más fuerte. Volví y me quede en Olivos.

Estando allí, junto con Alberto, lo llamamos al Dr. Saavedra, Jefe de la Unidad Médica Presidencial, me dio globulitos de árnica, y me dijo que se iba a ir con el tiempo. Y estuve así paseándome por días dentro de la casa, en Olivos, obligada a no salir para que no se viera el golpe.

Siempre había discusiones verbales, no me dejaban hablar, cuando alguien me agredía mediáticamente, no me dejaban contestar ni hablar, nadie lo

hacia por mi tampoco. Por eso en el punto siguiente relataré lo que para mi fue UNA COMPLETA VIOLENCIA INSTITUCIONAL. Incluso Juan Pablo Biondi me decía que me tenía que quedarme callada porque de lo contrario, sería darle entidad a los comentarios.

Durante todo el periodo de Alberto como Presidente esto se mantuvo y acrecentó, viví mucho maltrato psicológico de su parte, el cual me afectó gravemente. El hablaba encima de mí, me hacía callar con desprecio, con violencia, me ha empujado para entre o salga de lugares, me ha zamarreado, me ha tomado fuerte del brazo mientras hablaba cerca de mi cara, me humillaba delante de cualquiera, me agarraba la cara, en un gesto de silenciarme, incluso se que hay videos con esta imagen, caminaba delante mío, como olvidándose que yo estaba allí, aun estando embarazada. Recuerdo que estos hechos de maltrato psíquico los ejerció delante de una abogada en Madrid, de un modo tan penoso, con un destrato tan brutal, que la profesional me llamó luego, para decirme que nunca había visto algo así. Podré aportar sus datos.

También se enfurecía si yo me iba a dormir a la habitación de Francisco, para que el pudiera descansar, pero el pretendía que traiga la cuna al cuarto, me quería controlar en forma constante. El no quería que la gente dijera que no dormíamos juntos, le preocupaba que saliera de la quinta ese comentario

Otro hecho, específicamente el que se grafica con la imagen del moretón en mi brazo ocurrió un día en que le dije que me quería ir de olivos con mi hijo. Yo no aguantaba más, le insistía que me quería ir. Venia soportando maltrato físico hacia tiempo, incluso al final de embarazo solia empujarme mucho o si me veí sentada, agarrándome la cabeza o la panza porque ya no resistia mas su maltrato, se acercaba a mi cara a giritarme

Esa vez que relato supra, estábamos discutiendo, gritando, porque yo había encontrado a mi hijo viendo imágenes de una mujer desnuda en su teléfono, fue cuando volvíamos de un viaje a Chapadmalal. Yo siempre le daba el celular para que escuche música y se distraiga en esos vuelos. Resultó ser una de las tantas mujeres famosas que lo visitaban, tenía varios videos ahí que no había borrado antes de darle el celular a nuestro hijo para jugar.





Fue por ese motivo, que ante mi reclamo, me agarró del brazo fuerte, muy fuerte, para que me quedara claro que se haría lo que el decía, y que me convenia seguir callada.

El se empezó a poner cada vez más nervioso hacia el final de su mandato, y yo le decía que no iba a vivir más en Argentina, después de todo lo que había vivido. Quería preservar a mi hijo del acoso y del bulling del que yo había sido objeto antes que él. No quería esa vida para mi hijo.

Y ahí empezaron los cachetazos diarios.

Como referí supra, hacia los últimos meses de su mandato, y ante mi insistencia en querer irme, empezó esta rutina: a la noche, el me gritaba y me pegaba un sopapo y me dejaba la cara hirviendo, y yo me iba caminando a la casa de huéspedes y escuchaba los gritos al irme.

Se convirtió en algo diario, cachetazos diarios, creo que al tercero o cuarto día seguido que me pegó -con mi hijo y su niñera durmiendo al lado- es que abandoné el dormitorio y me fui. Me mude a la casa de huéspedes, con mi hijo, e hice venir a mi mama con nosotros. Tenía miedo, el era avasallante, entraba a la casa y a mi cuarto golpeado las puertas y a los gritos, no tenía paz.

b.3 Violencia de género institucional

Padecí de terrorismo psicológico en forma constante, sobre todo después de las imágenes que surgieron tras la cena de mi cumpleaños en Olivos, incrementándose cuando perdió las elecciones legislativas, según el por mi culpa y esto era diario. No me daba respiro ni cuando estaba con mi bebe.

Incluso funcionarios de su gobierno, y entorno cercano, salieron en los medios responsabilizándome, o sea, cargaban en una mujer, que había tenido un bebe en ese contexto, que prácticamente no podía hablar, que estaba todo el tiempo en su casa, y que era víctima de violencia de genero, la responsabilidad de la perdida de las elecciones de medio termino, cuando todos sabían que se perdían por otros motivos.



Página 12

También hablo de violencia de género institucional porque no solo su secretaria María Cantero, sabía lo que estaba viviendo, sino también la Ministra de Género, Ayelén Mesina, la Ministra designada por Alberto Fernández para ese cargo que sería su bandera más preciada. En una oportunidad, le pedí que me acompañe a dar una entrevista a Brasil, en ese país y en el mundo, éramos referentes por tener Ministerio de la Mujer, así que me pareció apropiado ir con ella, y más aun intentar hablarle de lo que vivía. Recuerdo que después de la conferencia fuimos a cenar, y antes nos sentamos afuera, había un banco. Y le dije “tengo que decirte algo, le muestro la foto y le muestro los videos de Alberto con otra mujer teniendo relaciones en La casa Rosada”, se queda callada. Dice *“no lo puedo creer, Fabi conta conmigo y vení al ministerio de la mujer”* No hizo nada. Después de eso, la encuentro un día en una cena a la que fui con Alberto, se acerca y por lo bajo me dice: *“estas mejor”*?

Sentí que me estaba tomando el pelo. Me pregunte: Cómo creía factible que la Primera Dama se presente ante el edificio que era la bandera y mayor conquista política de mi pareja, el Presidente, para decir lo que estaba viviendo?

Todo el tiempo que le decía a mi pareja que me quería ir, que no aguantaba más, él me decía que yo siempre me quería ir, que nunca estaba conforme, y repetía: NO TE VAS A LLEVAR A MI HIJO Alicia barrios es una excelente mujer, que sabía lo que yo estaba viviendo, muy cercana al Papa Francisco y ella dijo que a Olivos entraban periodistas, y salían primeras damas, para volver a ser periodistas fuera de Olivos, en una nota periodística, es decir que es claro que se sabía lo que yo padecía y muy pocos se animaban a hablar.

En otra oportunidad, me visitó a pedido de Alberto, la Sra. Dora Barrancos (Asesora Presidencial por Decreto 88/20 con rango y jerarquía de subsecretaria). La atendí en Jefatura de Gabinete de Ministro de Olivos. Recuerdo que ese día, me regaló un libro y halagó la tarea social que hacía, la reunión no duro mas de 30 minutos y fue la única vez que nos vimos.





Fue una charla privada, en la que además me dijo que no debía dejar que me trataran como una simple "primera dama" porque eso me despersonalizaba.

b.4. Separación. Viaje a España. Mas hostigamiento y Amenazas.

Los últimos seis meses en los que aun vivía en Argentina, el vivía furioso. Ya estábamos separados y estaba claro que el destino seria España porque estaba convencido que si ganaban las elecciones Presidenciales, se podría ir a dicha embajada, y me tendría cerca. Pero no me dejaba ir, fueron meses en donde me mantenía ahí bajo la constante promesa que al otro día me llevaban, y así pasaban los meses y yo seguí a ahí, viviendo todo este maltrato, sin poder irme con mi hijo.

Hasta que finalmente ocurrió. Me trajo a España, pero no me ayudo con los tramites, de hecho me revocó el pasaporte diplomático mío y de mi hijo, creo que en parte como otro modo de castigo y control.

Alquiló un departamento pequeño en el centro, que comparto con mi madre y mi hijo que son mi único sostén y asistencia. Vivo con temor a salir a la calle y el último tiempo en España desde que esta causa salió a la luz, he vivido situaciones de terror como el día sábado 10 de agosto en donde por algún sistema de inhibidores o algún otro mecanismo que desconozco, en los alrededores de mi vivienda no podía utilizar celulares. Incluso, debí tomar un taxi para asistir a una reunión personal pactada, porque el auto de un amigo que pasó a buscarme, que cuenta con la llave electrónica de mando a distancia, no funcionó, lo que nunca antes había ocurrido.

En la actualidad, siento que puedo ser víctima de violencia económica también, porque vivo aterrada de no contar con el dinero para pagar el alquiler, la escuela de mi hijo. Yo quiero trabajar pero actualmente eso es imposible en España y no puedo ni quiero actualmente volver a Argentina, pese a que es un costo altísimo al estar separada de muchos de mis afectos y al obligar con ello a mi madre a estar separada del resto de su familia.



Página 12

Desde que finalmente me mude a España con mi hijo, el acoso de Fernández no ha parado nunca, llamándome a cualquier hora, se enoja con mi hijo si no lo quiere atender o si lo atiende y no le habla, ahora ha comenzado a gritarle al niño en forma desahogada "para que me atiendes si no me hablas" y ante mi reproche de que por favor no lo maltrate, me dice que los gritos no son hacia nuestro hijo, sino que son para mí. También es mi culpa que un niño de 2 años no quiera hablar por teléfono.

Hace más de 2 meses, me empezó a amenazar con que se va a suicidar. Hay gente de su entorno que manipula esto para que yo me asuste y me sienta responsable de todo. No les basta que este sola con mi hijo, que también tengo que sentirme responsable de lo que le pasa a él, cuando nunca fui la que inicio esto, ni participe de los actos y hechos de corrupción por los que se lo investiga.

Un día me llamaron para decirme que se había muerto, y yo llame al hermano desesperada para que vaya a verlo. Siempre lo protegí, porque sé que es el padre de mi hijo y porque es parte del daño psicológico que los golpes y el maltrato me produjeron: sentirme responsable y culpable de todo lo que pasa.

Por todo esto, fue que inicialmente en la primera declaración ante el juez Ercolini no quise instar la acción, porque así me lo pidieron. Después de ese día todo siguió peor, me llamaba para decirme que quería ver al nene o se iba a matar, me decía: "te voy a hacer pasar por enferma, terminemos esto de una vez por todas" y volvía con la idea del suicidio. Lo mismo solía hacer cuando yo le reclamaba por sus golpes, lejos de negarlo o rebatirlo decía que él estaba mal, que le costaba respirar, que se iba a morir. Siempre era mi culpa. Por eso, para frenar este acoso y sobre todo para proteger a mi hijo, decidí finalmente el 6 de agosto denunciar. Y ahí comenzaron nuevamente sus amenazas coactivas, en esta oportunidad, además de victimizarse, en sus mensajes, me decía que si hacíamos un comunicado conjunto, tendría el futuro de mi hijo y el mio solucionado. Yo no quería un comunicado, quería la verdad como una forma de proteger a mi hijo.





3. Encuadre legal.

Todo lo relatado, conforman un claro caso de lesiones graves calificadas doblemente, además de amenazas coactivas, hostigamiento en un contexto de violencia contra la mujer en sus distintas variables, física, psicológica, emocional e institucional.

Ello, por cuanto – en primer lugar - el querellado resulta ser mi cónyuge.-

Y, en agravamiento mayor del cuadro vivido por mi parte, es de público y notorio que el querellado debe imputarse en acusación formal de todos y cada uno de los delitos **EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA.-**

Ello así, su función de presidente generaba un gran temor en mi parte para denunciar, unido al hecho que cada vez que me golpeaba y/o agredía me recordaba tal relación de poder y sometimiento en la que me encontraba.-

De abundamiento, la Ley 26485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, prevé expresamente – art. 3 – la protección de a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones; b) La salud, la educación y la seguridad personal; c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial.-

Igualmente, el art. 4 de la mentada ley definió “Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes....”.-

Y sus tipología...”ARTICULO 5º.- Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer: 1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la

mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física. 2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación. 3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres. 4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. 5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad....”.-



En cuanto a las modalidades, establece el ARTICULO 6º.- A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes

ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes: a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia...”.-

Es claro que la violencia ejercida por el querellado contra mi parte no sólo fue doméstica, personal, física, psicológica, y de manera constante y habitual, sino también institucional; ELLO POR HABER COMETIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS DELITOS CONTRA MI PARTE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA.-

Victimizándome como mujer, abusando de su poder y de su cargo para someterme, vulnerarme y silenciarme, obligándome incluso a recluirme, ejerciendo los actos de violencia incluso cuando me encontraba embarazada de su propio hijo.-

Al respecto, y más allá de la abundante legislación interna, cabe recordar que nuestro país, a nivel internacional ha adherido a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer "*Convención de Belém do Pará*", en la cual se define a la violencia contra la mujer como cualquier conducta o acción, que basada en el género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado y consagra como derecho humano, el derecho de toda mujer a vivir una vida libre de violencia.

En ese marco, el Estado tiene el deber de adoptar las medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad (artículo 7, apartado d). Pero como se

observa en este caso, la máxima autoridad del Estado era precisamente el victimario, el primero en no observar y cumplir aquellas medidas y premisas que la ideología de género enarbola en su lucha por proteger a las mujeres de la violencia y discriminación de las que son objeto.

4.- Delito en continuado. En subsidio Comisión de delito en ejercicio de la función pública. Suspensión de Prescripción

A la luz de lo expuesto, se trata en el caso de un delito continuado, constituido por una serie de acciones u omisiones que se mantienen en el tiempo y que tienen por finalidad un mismo resultado. Recordemos que estos hechos comenzaron en el departamento que compartíamos en Puerto Madero en el año 2016 y terminan con los llamados intimidatorios y permanentes efectuados por el imputado desde el mismo departamento de Puerto Madero.

La categoría de los delitos cometidos contra las mujeres en el marco de violencia de género, autoriza a desplazar normas del derecho interno para darle lugar a las normas internacionales de índole convencional.

En el caso, estamos en presencia de un caso de comisión basado en una relación de poder, que le permitió al agresor, máxima autoridad del país, mientras ostentaba el cargo de Jefe de Estado, y aun antes, cometer tan terrible delito, ya que los hechos fueron cometidos por el agresor desempeñando un cargo público, contra una mujer, su pareja conviviente y madre de su hijo, la Primera Dama de la Nación, y en una residencia destinada a la vivienda para quien ejercía ese cargo público.

Para robustecer mi postura, es necesario traer a colación las discusiones parlamentarias que se dieron en el marco del debate previo a la sanción de la ley de Ética Pública (N.º 25188). En lo que interesa, el diputado Guillermo Aramburu, integrante de las comisiones que suscribieron el proyecto puesto a consideración de sus pares sostuvo que el segundo tema que se trata de modificar en las normas del CP es la suspensión de la prescripción mientras uno de los partícipes en un delito este ejerciendo la función pública.





Esto así, porque se considera que el ejercicio de la función pública puede actuar como un inhibidor de la persecución judicial en un determinado delito y que en definitiva este termine prescribiendo, favoreciendo de ese modo la impunidad” (Antecedentes Parlamentarios LL-2000-A-694). Y, en este sentido las leyes 16.648, 21.335 y 23.077 agregaron la suspensión de la prescripción para determinados delitos contra la Administración Pública y los Poderes Públicos y el Orden Constitucional. La sanción de todas estas normas atendieron a las dificultades de descubrir e investigar los delitos cometidos por los funcionarios y empleados públicos, a fin de evitar el aprovechamiento de su posición para obstruir la acción de la justicia , ya que la reforma lo que buscaba era evitar que el funcionario o empleado público pudiera ejercer su influencia para obstaculizar o impedir el ejercicio de la acción penal (Baro, Rolando Oscar s/ rec.casación, Sala IV, nro. 11498, 20/3/2009).

Claramente se aprecia que el interés cardinal que guiaba a los legisladores se centró especialmente en la necesidad de resguardar la posibilidad de someter a proceso a los funcionarios públicos que hubiesen incurrido en la comisión de ilícitos en el ejercicio de sus funciones.

Es menester señalar además que el propósito de la causal analizada de suspensión del curso de la prescripción de la acción penal, está dado como para que no corra el término mientras la influencia del sujeto pueda perturbar el ejercicio de la acción, por eso es que entiendo que la interrupción de la prescripción comprende acabadamente este caso tan peculiar, por haber presentado el agresor una jerarquía tal que permite sospechar que pudo emplear su autoridad o influencia con el fin de perjudicar el ejercicio de la acción penal (lo que ha quedado demostrado).

Y en este sentido, por todo lo expuesto, el caso claramente presenta una vulnerabilidad especial de la víctima con relación al victimario, quien aparece en una posición preponderante y de poder frente a esta, con la consecuente imposibilidad real de denunciar, logrando así el victimario imponerse a la víctima, generando una “ley de silencio” que garantizo la impunidad de aquel y sigue generando una situación muy difícil de romper.

Es por todo ello que, además del planteo de delito continuado, por lo que ha de mantenerse la competencia ante VS, y rechazarse cualquier planteo de prescripción, destaco y solicito en subsidio, se considere lo expuesto respecto del rol de funcionario público del imputado, durante la comisión de los hechos que se investigan, como causal de suspensión de los plazos de la prescripción.

5. Se investigue.

Asimismo, peticiono que se investigue, si VE lo estima pertinente, la posible comisión del delito de **incumplimiento de deberes de funcionario público** respecto de terceras personas mencionadas en esta querrela.

6. Hace planteo subsidiario de desprendimiento de competencia Justicia de Familia, en virtud del Interés Superior del Niño.

Conforme es sabido, la Ley de violencia doméstica, determina la competencia del juez de familia, aun siendo derivado a la justicia penal de acuerdo con instancia de parte o de oficio cuando hubiere menores o incapaces o el delito lo amerite.

En este caso, se inició por vía inversa como desprendimiento de causa penal, lo cual no significa que, a los fines de instancia civil y consecuencias, intervenga la justicia de familia por su especificidad en la materia.

Ahora bien, decretadas las medidas cautelares, aun por juez incompetente en la materia, entiendo que VS lo estime pertinente, y en exclusiva protección del interés superior del Niño podrá determinar la intervención de la justicia nacional, dado los domicilios del denunciado, en lo que atañe a la protección del menor de autos, ello pese a la dirección actual del niño.

Esto por cuanto, debería tomarse el domicilio en el extranjero como una suerte de protección y transitoriedad, aunque resulte definitivo en un futuro. Pero, claramente, la justicia de Argentina sería la que debe intervenir y requerir el auxilio de la ley extranjera. *Concretamente el interés del superior del niño compete al centro de vida entendiendo como tal el lugar donde hubieses transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de la existencia del menor...*





Y así lo ha entendido abundante jurisprudencia. “Los conflictos que atañen a los niños, en tanto sujetos de tutela preferente, deben ser resueltos a la luz del principio del interés superior del niño consagrado en los artículos 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3 de la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y dicho principio debe orientar y condicionar toda decisión de los tribunales llamados al juzgamiento de los casos que los involucran en todas las instancias, incluida la Corte”. Fallos: 346:902

“El interés superior del niño debe orientar y condicionar toda decisión de los tribunales llamados al juzgamiento de los casos que atañen a los infantes en todas las instancias, incluida la Corte Suprema, a la cual, como órgano supremo de uno de los poderes del Gobierno Federal, le corresponde aplicar -en la medida de su jurisdicción- los tratados internacionales a los que nuestro país está vinculado, con la preeminencia que la Constitución Nacional les otorga (artículo 75, inciso 22, de la Ley Fundamental)”. “G., A. J.”, 16/05/2024

7. Prueba.

Que sin perjuicio del ofrecimiento probatorio que se efectuara más adelante, en cuanto a testigos y expertos peritos médicos y psicológicos, vengo a adjuntar prueba fotográfica de algunas de las lesiones relatadas en el presente.

8.- Petitorio:

Por lo expuesto, pido:

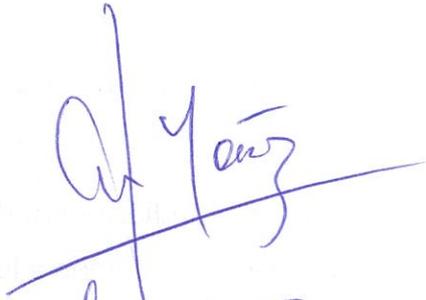
8.a.- Se me tenga por presentada, parte, patrocinio y domicilio indicado;

8.b.- Oportunamente se impute, acuse, cite a indagatoria, procese y condene a ALBERTO FERNENDEZ, como autor penalmente responsable de los delitos que resultaren de la investigación, que empero se califican por mi parte como presuntamente incurso en LESIONES GRAVES, doblemente calificadas: a.1.- por el vínculo, y a.2.- perpetrado en el marco de violencia de género, en concurso real con el delito de AMENAZAS; arts. 90 en función de los arts. 92 y 80 inciso 1° y 11° del C.P., 55, y 149 bis concs. de la Ley 26.485 - Ley de Protección

Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.-

Proveer conforme, que

SER ELLO JUSTO.-



Fabiola Andrea Yanéz
DNI: 28.947.588





Consulado General de la
República Argentina
Madrid – Reino de España

EL CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN MADRID CERTIFICA:

Que la firma ilegible que antecede pertenece a la ciudadana argentina **doña FABIOLA ANDREA YAÑEZ**, quien acreditó su identidad con **DNI argentino N° 28.947.588** y ha sido puesta en presencia del funcionario consular que suscribe.
(art. 226b) del Reg. Cons.

Madrid, 12 de agosto de 2024.




DANIEL PLAZA
CONSUL GENERAL

Nº de Orden: CMADR 17270 / 2024
Nº de Arancel: 6.4.3
Derecho percibido: 60 euros



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CMadr - YAÑEZ, FABIOLA ANDREA - Certificación Firma

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.